

Como señala el TEDH el nuevo artículo 89 CP indica que la sustitución de la pena de prisión por la expulsión debe figurar en la Sentencia, lo que no ha sido tomado en consideración por la Audiencia Provincial de Barcelona, que de haberlo hecho hubiera advertido que no se cumplía este requisito. Acto seguido el TEDH se refiere a la modificación legislativa y señala que la nueva redacción del art. 89 CP priva al juez de la posibilidad de elegir, a la vista de las circunstancias del caso, entre decretar la expulsión del extranjero condenado o la pena de prisión. Además, señala el TEDH, la nueva redacción del artículo no permite la compare-

cencia del demandante ante el Juez, en los mismos términos que el Ministerio Fiscal, para oponerse eventualmente a la expulsión. Y, por último, advierte del endurecimiento de la prohibición de retorno a España en caso de expulsión (desde 3 a 10 años, según estableciera el Juez, a 10 años). En definitiva, el TEDH considera que se ha producido una vulneración del art. 7 CEDH, ya que se ha impuesto al demandante una pena sensiblemente más dura que aquella en la que incurrió cuando cometió la infracción.

4. ESTATUS DEL INMIGRANTE

EL PLAN DE DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DE DICIEMBRE DE 2008. MEDIDAS RELATIVAS A LA INMIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

El Plan de Derechos Humanos surge como consecuencia de un compromiso del Gobierno socialista, recogido en el programa electoral para las elecciones de 2004, y reiterado por la Vicepresidenta primera en el Congreso de los Diputados a comienzo de la IX legislatura. El Plan fue adoptado por el Consejo de Ministros el 12 de diciembre de 2008, y fue presentado tres días más tarde en Naciones Unidas. Con la adopción del Plan por España, son 24 los países que han adoptado un plan de estas características, siguiendo una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993, que propuso que cada Estado considerara la posibilidad de elaborar un Plan de Acción Nacional en el que se determinaran las medidas necesarias para mejorar en su ámbito la promoción y la protección de los derechos humanos.

El objetivo del Plan es adecuar "nuestro ordenamiento interno a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, que vincule a actores públicos y privados en su defensa, que refuerce, a través de compromisos políticos, los medios de protección de nuestros derechos, en suma, el plan es un instrumento de impulso, coordinación y evaluación de modo conjunto de acciones muy diversas que planean o están llevando a cabo distintos actores del Gobierno, la Administración y los poderes legislativo y judicial".

El Plan está presidido por dos Ejes Prioritarios: 1) la igualdad, no discriminación e integración de las personas; y 2) las garantías que protegen los derechos humanos. Contiene las siguientes medidas relacionadas con la inmigración y los derechos humanos:

MEDIDA 42.- Se propondrá al Parlamento una Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación.

MEDIDA 43.- Se adoptará y pondrá en marcha el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos, especialmente mujeres, niñas y niños.

MEDIDA 44.- La Ley Electoral reconocerá el derecho al voto en las elecciones municipales de los extranjeros residentes no comunitarios, conforme a lo previsto en la Constitución y en los tratados que se suscriban.

MEDIDA 45.- Se aprobará el primer Plan de Trabajo del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Ra-

cial o Étnico, con un calendario para seguimiento y evaluación del mismo.

MEDIDA 46.- Se ejecutará y evaluará el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2007-2010), orientado a potenciar la cohesión social a través del fomento de políticas públicas basadas en la igualdad de derechos y deberes, la igualdad de oportunidades, el desarrollo de un sentimiento de integración de la población extranjera que se encuentre en España, y el respeto a su cultura.

MEDIDA 47.- Se aprobará y pondrá en marcha una Estrategia Nacional e Integral de lucha contra el racismo y la xenofobia.

MEDIDA 49.- Se modificará la Ley Orgánica 4/2000, como consecuencia de las Sentencia 236/2007, de 7 de noviembre del Tribunal Constitucional, a propósito de los derechos de reunión, asociación, educación, sindicación y asistencia jurídica gratuita de los extranjeros.

MEDIDA 106.- Se elaborará un Protocolo sobre los servicios mínimos, aspectos esenciales del funcionamiento y régimen interno de los CIEs, estableciendo una diferencia clara entre los aspectos de seguridad y los socio-asistenciales.

MEDIDA 107.- Se reformará y aumentará la red de centros de internamiento de extranjeros, con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los inmigrantes irregulares mientras se tramitan los procesos de repatriación.

MEDIDA 108.- El Gobierno garantizará por medio de la nueva Ley de Asilo la protección de aquellas personas a quienes es de aplicación el estatuto de refugiado, procurando un marco de transparencia a las decisiones que se adopten en su aplicación.

MEDIDA 109.- El Gobierno garantizará el cumplimiento del principio de "non refoulement", impidiendo la entrega de cualquier persona a un país en el que corra peligro su vida o su integridad física.

MEDIDA 110.- Se establecerá un programa de formación para jueces, fiscales, funcionarios de la administración de justicia, abogados, policías y sociedad civil, en materia de protección internacional de las personas

refugiadas.

MEDIDA 111.- Se adoptarán programas de reasentamiento de refugiados, dentro del marco de la nueva Ley de Asilo y de Acuerdo con lo previsto en el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo, sobre la base del voluntariado.

MEDIDA 163.- El Gobierno elaborará una política con un enfoque global del fenómeno de los menores extranjeros no acompañados, considerando las especiales necesidades de prevención, protección y reagrupación asistida:

a) En materia de prevención se priorizarán las siguientes líneas de trabajo:

- Lucha contra las mafias que trafican con menores, agravando las penas para los autores.

- Desarrollo de proyectos de cooperación con los países de origen en los siguientes ámbitos:

i) Campañas de sensibilización hacia las familias, la sociedad y los menores vulnerables, con el fin de evitar la inmigración irregular (creación de estructuras

sociales de apoyo a la infancia, formación de profesionales, apoyo a proyectos desarrollados por ONGs, etc.).

ii) Desarrollo de Estrategias de formación profesional y apoyo al empleo de jóvenes (refuerzo institucional de servicios públicos de formación y empleo, programas de formación profesional para el empleo, apoyo a proyectos desarrollados por ONGs, etc.).

b) En materia de protección se priorizarán las siguientes líneas de trabajo:

- La cooperación entre Comunidades Autónomas y entre ONGs.

- El intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados Miembros de la UE en este ámbito.

c) En materia de reagrupación asistida se priorizarán las siguientes líneas de trabajo: El Gobierno se compromete a acordar y desarrollar Convenios bilaterales con los países de origen que apoyen la estrategia de prevención, protección y reagrupación asistida.

5. MULTICULTURALISMO

CRISIS ECONÓMICA, INTEGRACIÓN DEL INMIGRANTE Y LEY DE EXTRANJERÍA

El informe Evolución del racismo y la xenofobia en España 2009, elaborado por el Observatorio del Racismo y la Xenofobia del Ministerio de Trabajo e Inmigración, refleja que, "a pesar de la existencia también de información indicadora de contención de los flujos migratorios hacia España, debido al nuevo escenario laboral y a la intensificación del control de la inmigración no reglada, asciende la percepción en "exceso" del número de inmigrantes. Ello eleva la demanda (por parte de la población autóctona) de una política inmigratoria más restrictiva, que se expresa en términos globales (valoración creciente de las leyes de inmigración como demasiado tolerantes), y en la particularidad de los criterios que se demandan para la entrada y la expulsión de inmigrantes" (pág. 353).

Para un 47 por ciento de los españoles la primera imagen que les viene a la mente al hablar de la inmigración es negativa, pese a que la respuesta más repetida se asocia a la necesidad que tienen de venir a trabajar. Pese a la contención de los flujos migratorios, debido al nuevo escenario laboral y a un mayor control de inmigrantes en situación ilegal, la transigencia con el extranjero se hace depender cada vez más de las necesidades laborales y de su capacidad de integrarse, según las 2.800 respuestas de la encuesta anual del Observatorio, que se realiza desde 2005. La actual crisis ha elevado el rechazo de la población española hacia los inmigrantes, cuyo número considera "excesivo", y ha acrecentado su demanda de políticas migratorias más restrictivas.

El requisito de adaptación se antepone incluso al empleo para permitir el acceso al país y, aunque la población autóctona aprecia la riqueza cultural que trae la inmigración (incluso más que la económica), no ocurre así con la religiosa (la más desaprobada). Se asiente que los inmigrantes mantengan su cultura y costum-

bres, pero con la condición de que se avengan a las normas legales y sociales que configuran la vida en sociedad: "que no molesten al resto de los españoles". No obstante, a la exigencia de que se integren no se liga la voluntad, por parte de los españoles, de acrecentar actuaciones que contribuyan a su integración.

En este contexto, han de enmarcarse determinados artículos introducidos por la LO 2/2009, de modificación de la Ley de Extranjería, publicada el 11 de diciembre de 2009. Esta es la primera ocasión en que la Ley de extranjería se refiere a la política de inmigración. Y lo hace en unos términos que emplazan al Gobierno a favorecer la integración del extranjero en España. Ya el apartado V del Preámbulo establece que uno de "los ejes centrales de la política de inmigración" es "reforzar la integración".

El artículo 2 bis de la Ley se refiere a la política inmigratoria, cuya "definición, planificación, regulación y desarrollo Corresponde al Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.2.ª de la Constitución, sin perjuicio de las competencias que puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas y por las Entidades Locales" El apartado 2 de este mismo artículo señala: "Todas las Administraciones Públicas basarán el ejercicio de sus competencias vinculadas con la inmigración en el respeto a los siguientes principios: c) la integración social de los inmigrantes mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía".

Finalmente el artículo 2 ter. se refiere expresamente a la Integración de los inmigrantes:

"1. Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley.